

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 80 de la Constitución Nacional y las Conferencias de la ONU, de Estocolmo y Río de Janeiro ratificadas por Colombia y en el Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDOS:

- 1. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene entre sus metas la inclusión de la educación ambiental tanto en lo formal como en lo informal y no formal, como un aporte al desarrollo sostenible y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, conservando sus riquezas naturales y recuperando ecosistemas, por el bien de la próximas generaciones.*
- 2. Que el programa de Educación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en equipo con el sector educativo, luchan por la creación y fortalecimiento de herramientas de trabajo como los Proyectos Ambientales Escolares- PRAE, los Comité Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA, los proyectos ciudadanos de educación ambiental-PROCEDA y los Promotores Ambientales. Todos ellos, procesos que están a la mano de todo aquel que desee implementarlos.*
- 3. Que debe realizarse formación integral y sistémica de ciudadanos Bumangueses para conocer, ser y actuar coherentemente con el desarrollo sostenible.*
- 4. Que la conferencia intergubernamental sobre Educación Ambiental realizada en Tbilisi (1977), define la educación ambiental como una estrategia interdisciplinaria que debe ser orientada a la resolución de problemas y ser acorde con las realidades locales.*
- 5. Que en Colombia, la reglamentación vigente que respalda el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en escuelas y colegios esta basada y se deriva de la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación. En el artículo 23 se definen las áreas obligatorias y fundamentales. Entre estas se contemplan las Ciencias Naturales y La Educación Ambiental.*



6. Que el proyecto Ambiental Escolar (PRAE), articulado al PEI, se ha desarrollado como el mecanismo a través del cual, las dinámicas en el campo de la educación ambiental, se formulan en el contexto institucional partiendo de la escuela y contribuyendo en la construcción de alternativas de solución a problemas ambientales locales. Con esta propuesta se busca acompañar la apertura de la escuela a la comunidad, para que la planificación y problemática ambiental del entorno en donde está inserta la escuela, pase a ser parte de las preocupaciones de la misma, con el fin de contribuir en la construcción de alternativas de solución, desde las competencias y responsabilidades de la educación e investigación.
7. Que el proceso de incorporación de la dimensión ambiental en la educación formal se reglamentó a través del Decreto 1743 de 1994 por el cual se instituyó el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal y se fijaron criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal.
8. Que la Política Nacional de Educación Ambiental se presenta como un marco normativo, conceptual y metodológico que contiene unos principios, estrategias y criterios para orientar tanto el diseño y ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares, así como también, toda la gestión y administración de la educación ambiental en el marco de la descentralización y autonomía de las entidades territoriales.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crease el Comité Ambiental en cada institución educativa pública y privada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

PARÁGRAFO: El Comité Ambiental Escolar será organizado por el Consejo Directivo en cada institución educativa, a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

ARTICULO SEGUNDO.- Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y





No. (036) de 200 31 JUL. 2009

como *veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.*

ARTICULO TERCERO.- *Funciones del Comité Ambiental Escolar*

1. *Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.*
2. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.*
3. *Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)*
4. *Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11). Se implemente la alfabetización ambiental en las empresas, barrios y comunas*
5. *Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.*
6. *Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.*

ARTICULO CUARTO.- *Exigir a cada Institución Educativa un Plan de manejo ambiental para ser ejecutado, evaluado y reformulado en cada periodo anual.*

ARTICULO QUINTO.- *Las funciones del Comité Ambiental Escolar se desarrollarán de acuerdo con las directrices del CIDEA (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) y los Comités Locales creados a través del Gobierno Escolar de cada institución educativa.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados décimos y once que participen en los programas y proyectos de que trata el numeral 4, artículo 3 de este acuerdo, tendrán efectos para el reconocimiento de las horas de alfabetización.*



Acuerdo No. (036) de 200 31 JUL. 2009

ARTICULO SEPTIMO.- La conformación del Comité Ambiental Escolar no implica ningún tipo de erogación, ni asignación adicional de cargos.

ARTICULO OCTAVO.- El presente acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

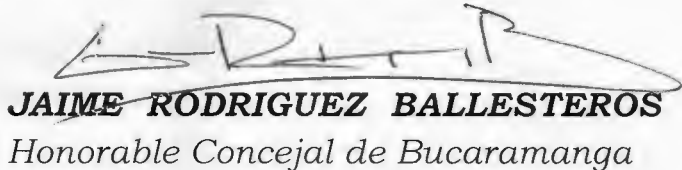

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 036 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

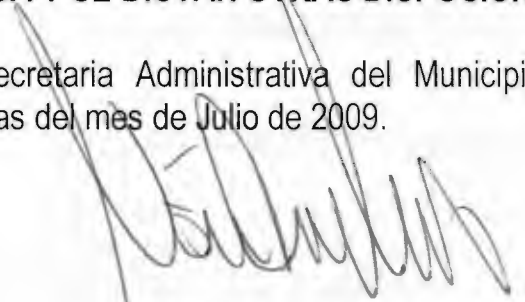
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO No. 048 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.

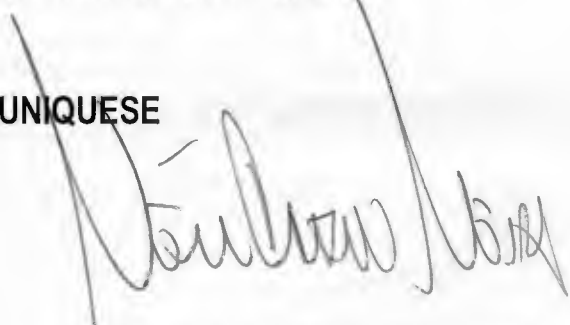



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo. 

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

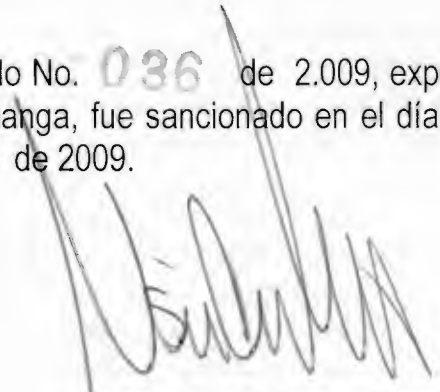


NESTRO CASTRO NEIRA 
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 036 de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA 
Alcalde de Bucaramanga (E)